

IM

GUÍA PARA MANIPULACIÓN, EMBALAJE, TRANSPORTE
Y ALMACENAMIENTO DE BIENES CULTURALES MUEBLES

**Programa Nacional
para Prevenir y Contrarrestar
el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales**



Piezas pertenecientes al Patrimonio Arqueológico de la Nación, repatriadas en 2014. Foto: ICANH

GUÍA PARA

manipulación, embalaje, transporte y almacenamiento de bienes culturales muebles

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio



MINISTERIO DE CULTURA

Dirección de Patrimonio
www.mincultura.gov.co
República de Colombia

MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

MARÍA CLAUDIA LÓPEZ SORZANO
Viceministra

ENZO RAFAEL ARIZA AYALA
Secretario General

ALBERTO ESCOBAR WILSON-WHITE
Director de Patrimonio

EUGENIA SERPA ISAZA
Coordinadora del Grupo de Bienes Culturales Muebles

ANNY OSTAU DE LAFONT
Investigación y textos

DIANA MARTÍNEZ MATIZ
LINA ESMERALDA CASTILLO MORENO
Revisión y actualización

EUGENIA SERPA ISAZA
MÓNICA CLAVIJO ROA
MARÍA ISABEL GÓMEZ AYALA
Colaboración

LINA ESMERALDA CASTILLO MORENO
EDUARDO GARCÍA PERDOMO
Ilustración

Portada: Detalle. Vitral de Santa Cecilia.
Iglesia del Voto Nacional.
Foto: Lina Esmeralda Castillo

FOTOGRAFÍA

Ministerio de Cultura
Archivo General de la Nación
Universal Cargo
Anny Ostau de Lafont
Mario Andrés Rodríguez
Mario Omar Fernández
Mónica Clavijo Roa
Lina Esmeralda Castillo

COORDINACIÓN EDITORIAL
Celia Armenteros Buedes
El Taller Editorial

DESEÑO Y DIAGRAMACIÓN
Haidy García Rojas

IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN
Panamericana Formas e Impresos S.A.

Con el apoyo de la Confederación Suiza

AGRADECIMIENTOS
Archivo General de la Nación
Biblioteca Nacional de Colombia
Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)
Museo Colonial
Universidad Externado de Colombia
Impreso en Colombia

Material impreso de distribución gratuita con fines didácticos y culturales. Queda estrictamente prohibida su reproducción total o parcial con ánimo de lucro, por cualquier sistema o método electrónico, sin la autorización expresa para ello.

© Ministerio de Cultura
Primera edición, 2008
Segunda edición, 2015

ISBN: 978-958-753-222-7

Presentación

9

Conservación preventiva de bienes culturales

11

Deterioro de bienes culturales: agentes e indicadores

13

Actos humanos intencionados	14
Actos humanos no deliberados	15
Emergencias y desastres naturales	16
Agentes biológicos	17
Condiciones ambientales	19

Trámites y riesgos en el traslado de bienes culturales

23

Trámites de exportación de bienes culturales muebles	23
Riesgos en el traslado de bienes culturales muebles	25

Recomendaciones para la manipulación de bienes culturales

27

Manipulación de pinturas	29
Manipulación de obra gráfica, impresos y documentos	30
Manipulación de objetos de cerámica, loza o parcelana	31
Manipulación de textiles	32
Manipulación de esculturas	33
Manipulación de mobiliario	34

Recomendaciones para el embalaje de bienes culturales

Componentes de un embalaje	37
Simbología internacional	38
Embalaje de pintura de caballete	39
Embalaje de bienes documentales y bibliográficos	40
Embalaje de textiles y pinturas de gran formato	41
Embalaje de obras tridimensionales	42

Recomendaciones para el transporte de bienes culturales

Traslado en barco	45
Traslado en avión	45
Recepción de embalajes	46

Almacenamiento de bienes culturales

Zonas de almacenaje o bodegas	47
Almacenaje y cajas de embalaje	48

Legislación contra el tráfico ilícito de bienes culturales

51

Glosario

62

Bibliografía

66

Entidades a las cuales acudir

67

El Ministerio de Cultura de Colombia se complace en presentar las *guías para reconocer los objetos con valor cultural*, conformada por una colección de tres publicaciones, diseñadas para facilitar la identificación de bienes culturales muebles. Esta segunda edición se elabora en el marco del Programa Nacional para la Prevención del Tráfico Ilícito de Bienes Culturales, con el apoyo de la Confederación Suiza.

Las guías, contienen elementos para identificar el patrimonio cultural colombiano propios de la época prehispánica, de la Colonia, de los siglos XIX y XX, así como instrucciones sobre cómo embalar y otras herramientas que permiten asegurar la conservación de estos bienes muebles. Cuentan además con un aparte donde se expone la legislación vigente y un directorio de entidades a las cuales acudir para realizar consultas y trámites sobre la materia.

Estas guías contribuyen a que funcionarios del Estado de entidades como la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), la Aeronáutica Civil, las bibliotecas públicas, las alcaldías, los museos, las instituciones educativas, los gestores culturales ubicados en zonas fronterizas, los aeropuertos nacionales, y puertos y zonas de comercio, tengan herramientas y conceptos básicos que les permitan identificar los bienes culturales colombianos y cooperar para evitar y prevenir su hurto, tráfico, distribución y comercialización en territorio nacional o extranjero.

Gracias a la Ley 1185 de 2008, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, ley general de cultura y se dictan otras disposiciones", la Nación cuenta con mecanismos para garantizar la protección, salvaguardia, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.

La Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura ha establecido en el ámbito nacional un sistema interinstitucional que facilita la implementación de diferentes acciones destinadas a frenar el tráfico ilícito de bienes culturales mediante la educación y el adecuado control de la importación y exportación del patrimonio cultural mueble, ya que estos bienes patrimoniales son considerados una herencia cultural de fundamental importancia para construir la identidad nacional y desarrollar sentimientos de arraigo y pertenencia.

Esperamos que con las *guías para reconocer los objetos con valor cultural* se fortalezcan los instrumentos de información y de protección del patrimonio cultural mueble y que contribuyan a evitar que los objetos portadores de memoria histórica y cultural colombiana sean motivo de tráfico ilícito, con miras a asegurar su perpetuidad para beneficio de todos los colombianos.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio

Para comprender el concepto de *conservación preventiva* es imprescindible saber a qué bienes culturales se aplica. Pero como los bienes culturales forman parte del *patrimonio cultural*, debemos partir por definir este último término. Debido a que el patrimonio está compuesto por una variedad de bienes que producen las diversas culturas, resulta difícil llegar a una explicación que satisfaga completamente los puntos de vista y las expectativas de todas las naciones. No obstante, la Unesco propone la siguiente definición:

Se entiende por patrimonio cultural la apropiación y gestión de las manifestaciones materiales inmateriales heredadas del pasado, incluyendo los valores espirituales, estéticos, tecnológicos, simbólicos y toda forma de creatividad que los diferentes grupos humanos y comunidades han aportado a la historia de la humanidad.¹

En Colombia, la ley establece que

El patrimonio cultural de la nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico.²

1. Decisión 589, "Sobre la protección y recuperación de bienes del patrimonio cultural de los países miembros de la Comunidad Andina". Quito, 2004.

2. Artículo 10 de la Ley 1185 de 2008, modificatorio del artículo 4.º de la Ley 397 de 1997, con relación a la integración del patrimonio cultural de la nación.

En este universo, los bienes muebles están materializados en pinturas, esculturas, documentos, libros, dibujos, grabados, objetos de culto, indumentaria, textiles, cerámica y muebles, entre otros muchos.

Es precisamente sobre este tipo de bienes integrantes del patrimonio cultural y declarados *de interés cultural*³ que se aplica el concepto de *conservación preventiva*, que hace referencia a un conjunto de actividades encaminadas a prevenir, o por lo menos a disminuir el riesgo de deterioro de dichos bienes, tanto en los aspectos de gestión (legales y administrativos) como en los técnicos (condiciones ambientales, de iluminación, espacios locativos, etc.).

Para emprender acciones de conservación preventiva hay que identificar y evaluar los riesgos a que se encuentran expuestos los bienes culturales; esta etapa incluye la comprensión de las causas que propician su deterioro. A partir de este reconocimiento y diagnóstico se definen las estrategias preventivas adecuadas para mitigar dichos riesgos.

Este proceso exige un trabajo interdisciplinario de personas cuyas actividades se relacionen con la protección del patrimonio cultural, sea de forma permanente o temporal. La correcta realización de estas labores se basa en el cumplimiento de las normas y procedimientos y en un trabajo en equipo articulado entre las instituciones públicas y privadas.

3. Son bienes de interés cultural los declarados como tales por la ley, el Ministerio de Cultura, el Archivo General de la Nación, o las entidades territoriales, municipales y distritales, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en los ámbitos nacional, departamental, municipal, distrital, de los territorios indígenas y de las comunidades negras.

Deterioro de bienes culturales: agentes e indicadores

Según sea el contexto físico (espacios de almacenamiento, de embalaje, de carga y descarga), ambiental (condiciones climáticas, iluminación y contaminación) y administrativo (legal y de gestión), los bienes culturales están expuestos a diferentes agentes de deterioro que suponen un riesgo para su adecuada conservación.

Los agentes de deterioro están directamente relacionados con las amenazas y la vulnerabilidad que enfrenta el patrimonio cultural en su entorno. Igualmente, inciden los materiales y la técnica de elaboración de los objetos: la combinación de estos factores y las condiciones del contexto pueden originar diferentes reacciones físicas o químicas que afectan su conservación e integridad.

En la mayoría de casos, estas reacciones se reconocen visualmente por cambios o alteraciones en las características originales de los objetos —*indicadores de deterioro*— y son las que alertan sobre la presencia o acción de un agente de deterioro.

Actos humanos intencionados

Son todas aquellas acciones que se realizan de manera premeditada sobre los bienes culturales y causan su extravío, deterioro o pérdida parcial o total. Entre estos factores se encuentran:

- El tráfico ilícito
- El saqueo
- La gaaquería
- El vandalismo
- El hurto
- Los atentados contra el patrimonio por razones de conflicto armado



Rotura en pintura de caballete por acto vandálico.
© Ministerio de Cultura



Pinturas robadas, recuperadas con el apoyo de la Interpol en 2013.

© Cortesía de la Policía Nacional, en <http://www.rcnradio.com/noticias/con-el-apoyo-de-interpol-se-logra-la-recuperacion-de-piezas-religiosas-robadas-53006>



Detalle de la parte exterior de un museo en Bogotá, afectado por el lanzamiento de un rocket, atentado que ocasionó diversos deterioros tanto en la estructura del edificio como en la colección de bienes muebles que albergaba.

© Mario Omar Fernández

Actos humanos no deliberados

Son acciones involuntarias o realizadas por desconocimiento. Se pueden clasificar en dos tipos:

- Procesos inadecuados de manipulación y traslado de los objetos durante eventos en que los bienes son sometidos a choques, vibraciones y roces que pueden ocasionar en ellos deterioros como abrasiones, fisuras, desprendimiento de materiales, roturas, fracturas, perforaciones, deformaciones o pérdidas de partes.
- Intervenciones o reparaciones inadecuadas por personal no calificado, o por desconocimiento de los custodios.



Material cerámico fracturado.
© Mario Omar Fernández

Santa Rosa de Lima, escultura con intervenciones inadecuadas. Capilla Paez del resguardo indígena de Suin, Cauca.
© Luis Fernando Arenas Guerra



Emergencias y desastres naturales

Se relacionan con eventos imprevistos, entre los cuales se encuentran:

- Incendios: el fuego puede provocar destrucción parcial o total de un objeto, quemaduras, reblandecimiento de materiales, hollín y manchas sobre el mismo.
- Inundaciones: la acción del agua sobre los materiales produce manchas, oxidación de metales, desprendimiento de capas pictóricas (por ejemplo, en pinturas y esculturas), hinchamiento de materiales orgánicos como la madera o el papel, disolución de adhesivos (por ejemplo, las sustancias que unen las pastas de los libros o partes de una escultura), entre otros.
- Sismos: las vibraciones pueden ocasionar caídas que podrían causar fisuras, fracturas y roturas, hasta la pérdida total de los objetos.



Detalles del deterioro de la capa pictórica de una pintura que fue robada y recuperada con apoyo de la Interpol. Santo Domingo de Guzmán, pintura de una colección del Cauca. © Héctor Prieto, Ministerio de Cultura,

Santo Domingo de Guzmán, detalle. Pintura de una colección del Cauca, que fue robada y recuperada con el apoyo de la Interpol. © Héctor Prieto, Ministerio de Cultura



Agentes biológicos

Los bienes culturales muebles se pueden ver afectados por diferentes agentes biológicos. Entre los más comunes se encuentran:

- Insectos: el gorgojo, el comején, la polilla, el pescadillo de plata, el piojo de los libros y la cucaracha se alimentan de materiales orgánicos como plumas, cuero, textiles, papel y madera. Causan perforaciones, cortes y túneles que pueden conducir a la pérdida total del objeto. Adicionalmente, los insectos generan diversos tipos de manchas y costras por excrementos, y dejan sus alas y cadáveres en las cavidades de los bienes afectados.
- Hongos y bacterias: su aparición está asociada a espacios con humedad alta y poca aireación. Producen pulverulencia, manchas y pudrición.
- Roedores: las ratas, ratones y murciélagos ocasionan abrasiones, perforaciones y túneles. Sus excrementos producen manchas y deterioran todo tipo de materiales.
- Aves: las palomas anidan en edificios patrimoniales y se posan en sitios donde dejan residuos de plumas y excrementos que se acumulan en la superficie de los objetos. La composición química de sus heces deteriora muchos materiales.
- Líquenes, musgos y plantas superiores: el crecimiento de estas especies involucra el consumo de sustratos presentes en rocas o piedras que hacen parte de edificaciones patrimoniales, ruinas arqueológicas o piedras talladas, y causan además daños como grietas, fracturas o pérdidas con sus raíces y estructuras de anclaje en el interior de los materiales.



Ataque biológico por acción de insectos en un documento bibliográfico. © Mario Omar Fernández



Ataque de insectos en una escultura de madera policromada.
© Ministerio de Cultura



Ataque biológico por acción de hongos en un documento bibliográfico.
© Mario Omar Fernández

Condiciones ambientales

Las condiciones del ambiente de los lugares donde se ubican los bienes, ya sea de manera temporal o permanente (bodegas, medios de transporte, salas de exhibición, entre otros), están determinadas por el entorno y tienen que ver con la edificación y sus materiales constructivos, así como con la humedad relativa y la temperatura. Es importante tener en cuenta que las variaciones drásticas de las mismas afectan gravemente los objetos constituidos por materiales orgánicos, tales como textiles, madera, cuero y papel, y que además desencadenan deterioros en los materiales inorgánicos sensibles a estos cambios, como los metales, la piedra y la cerámica.

Humedad relativa

La humedad relativa es la capacidad que tiene el aire para absorber vapor de agua. Se mide por la relación entre la cantidad de vapor de agua que hay realmente en el aire (humedad absoluta) y el vapor que podría llegar a contener si todo el aire estuviera saturado (humedad de saturación).

Determinar el porcentaje de humedad relativa en el ambiente es fundamental para la conservación de los objetos, ya que permite saber si el aire que está en contacto con ellos los humecta o, por el contrario, los reseca.

Para realizar las mediciones de humedad relativa se deben utilizar herramientas especializadas, entre las que se encuentran los psicómetros, termohigrógrafos y *data loggers*, que deben ser operados por expertos o personal capacitado.

Para material orgánico se recomienda una humedad relativa entre 45 % y 65 %. Los materiales inorgánicos soportan rangos mayores, pero son sensibles a los cambios bruscos.

Humedad relativa alta

El clima incide notablemente en la conservación de los bienes culturales muebles. Las regiones húmedas aumentan el riesgo de deterioro. Igualmente, cuando las edificaciones que resguardan bienes tienen problemas de humedad—por tuberías dañadas, goteras o filtraciones de agua por muros, cubiertas o el subsuelo—, la humedad relativa en el interior aumenta.

Estos factores propician la aparición de manchas, moho y la dilatación o hinchamiento de materiales orgánicos como la madera, el papel o el cuero y pueden generar la disolución de adhesivos, oxidación de metales, deformación de plano en pinturas y documentos, y pulverulencia en el yeso y en algunas piedras blandas.

Se considera *humedad relativa alta* aquella superior al 75 %.



Detalle, *San José con el Niño*, pintura de una colección del Cauca, Héctor Prieto, Ministerio de Cultura



Desprendimiento de capa pictórica por exceso de humedad en el ambiente y en los muros. *San José con el Niño*, pintura de una colección del Cauca.

© Héctor Prieto, Ministerio de Cultura

Humedad relativa baja

Se produce en edificaciones muy cerradas o en vitrinas con iluminación interna inadecuada; está asociada a altas temperaturas.

Puede producir craqueladuras, desprendimiento de capas pictóricas, fisuras, deformaciones, desnaturalización de adhesivos, resequeidad y fragilidad de diversos materiales, y contracción de los materiales orgánicos, entre otros.

Temperatura

Temperatura alta

Facilita el agrietamiento y desprendimiento de superficies pictóricas, el reblandecimiento de adhesivos y ceras y la deformación de objetos compuestos por materiales orgánicos como madera y papel.

Temperatura baja

Propicia la resequeidad, la aparición de grietas y fracturas, el desensamblaje y deformaciones de materiales orgánicos.



Desprendimiento de capa pictórica por temperatura baja. © Mario Omar Fernández

Iluminación y radiación

La iluminación natural (rayos solares o luz día a través de ventanas) y artificial (bombillos, lámparas y reflectores) actúa especialmente sobre los materiales orgánicos como el papel, los textiles, la madera, el cuero y los materiales sintéticos y propicia en ellos deterioros tales como alteración de color (decoloración, oscurecimiento, amarillamiento, transferencias de color), reblandecimiento de pinturas, contracción, debilitamiento y fragilidad, que pueden ocasionar la desintegración progresiva de ciertas superficies, fibras o materiales.

La iluminación puede alterar los niveles de temperatura —comúnmente los eleva— y consecuentemente propiciar el deterioro de los objetos ubicados cerca a fuentes de luz natural o artificial.

Contaminación atmosférica

Este término alude a la presencia de agentes físicos, químicos o biológicos en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para los objetos. Entre estos se encuentran los gases (contaminación ambiental), los líquidos (plastificantes, grasas), y los sólidos (polvo, sales, empaques y contenidos ácidos).

Entre otros deterioros, producen abrasión, erosión, desintegración, pulverulencia, alteración del color, corrosión (metales) o manchas. Igualmente propician la presencia y el desarrollo de microorganismos. En particular el crecimiento de sales produce deterioros en materiales como piedra, cerámica y muros a los que pueden asociarse pinturas murales o yesería.

Estos deterioros producen graves daños en los bienes, por aumento y cambios bruscos en la humedad relativa y la temperatura del ambiente.



Detalle de corrosión en metales.
© Lina Esmeralda Castillo



Exceso de polvo y suciedad en una escultura
© Lina Esmeralda Castillo

Trámites y riesgos en el traslado de bienes culturales

Trámites de exportación de bienes culturales muebles

Todos los bienes culturales muebles requieren autorización para salir del país. Cuando hablamos de *bienes muebles* nos referimos a pinturas, esculturas, material arqueológico y etnográfico, material archivístico, bibliográfico y hemerográfico, objetos pertenecientes a colecciones de particulares, entidades privadas o públicas, como obras de arte, mobiliario, instrumentos, armas, objetos científicos, sellos, monedas, billetes, medallas, objetos litúrgicos, indumentaria u otros textiles.

En el esquema [pág. 24] se presentan los trámites a realizarse para trasladar un bien cultural fuera del territorio colombiano, según el tipo de obra u objeto cultural, y su valor patrimonial.

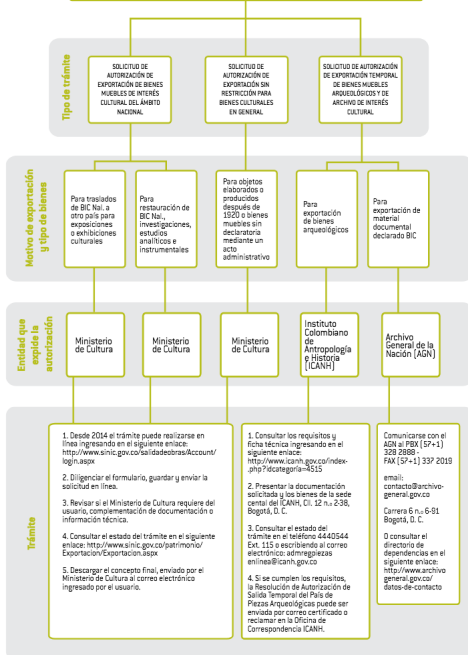
Para el reingreso de los bienes al territorio colombiano, el usuario debe notificar a la institución que otorgó la autorización de exportación (Ministerio de Cultura, ICANH, AGN).

En caso de ingreso de un bien cultural de otro país al territorio nacional, este debe declararse mediante el formulario n.º 530 de la DIAN, "Declaración de equipaje, de dinero en efectivo y de títulos representativos de viajeros", donde se relacionará el bien en el ítem "¿Porta mercancías que constituyan patrimonio de la nación o de otras naciones?".

Los bienes culturales pueden correr el riesgo de ser decomisados o retenidos por los organismos de seguridad y control cuando se pretenda ocultarlos de las autoridades o exportarlos sin cumplir los requisitos establecidos. En caso de retenciones o decomisos se debe dar aviso inmediato a las entidades competentes.⁴

4. Al final de esta guía encontrará los datos de contacto de las entidades ante las que puede hacer consultas, realizar trámites o denuncias relacionadas con bienes culturales muebles.

Trámites de exportación temporal de bienes culturales muebles



* Este trámite se actualizó según la implementación de herramientas para el acceso de los usuarios a los procedimientos de las respectivas entidades encargadas, según lo establece la Resolución 0983 de 2010, capítulo quinto.

Riesgos en el traslado de bienes culturales muebles

Los diferentes procedimientos de manipulación, transporte y los largos trayectos a los que son sometidos los bienes culturales durante su movilización aumentan el riesgo de su deterioro. Una manera de prevenir y minimizar este riesgo consiste en manejarlo adecuadamente y en cumplir las normas técnicas y administrativas relacionadas con la manipulación. Es importante tener claridad sobre las etapas, requisitos y el itinerario que cumplen los bienes culturales al ser transportados.

En cada una de las etapas expuestas en (véase el diagrama de la siguiente página) se pueden ocasionar deterioros que están directamente relacionados con la manipulación de los objetos, el tipo de embalaje, la forma y duración del traslado y las condiciones del entorno con el que van a estar en contacto.

Algunos de los deterioros que se pueden presentar por inadecuada manipulación son suciedad, abrasiones, rasgaduras, fracturas, hundimientos por impacto o golpes, desajuste de ensamblajes y desprendimientos.

En los procesos de transporte y almacenamiento, los bienes culturales pueden estar sometidos a condiciones ambientales inestables que pueden causar alteraciones —algunas de ellas irreversibles— en los materiales constitutivos de los mismos. También se pueden presentar eventualidades relacionadas con el fuego y el agua, e incluso con actos vandálicos.

En síntesis, se pueden identificar seis variables que, durante el proceso de traslado y movilización de bienes culturales, pueden poner en riesgo su conservación, si no se controlan las condiciones necesarias y se siguen las recomendaciones básicas:

- Materiales y técnica de elaboración de los objetos
- Estado de conservación del bien (identificar partes deterioradas o las más vulnerables)
- Sistema de embalaje
- Medios de transporte
- Personal
- Lugar y tiempo de almacenamiento

Recomendaciones para la manipulación de bienes culturales



Variables durante la movilización de bienes culturales

Dependiendo de las variables identificadas, atienda las recomendaciones sobre traslado e inspección del patrimonio cultural dentro y fuera del país. Estas recomendaciones se exponen en los siguientes apartados:

- Recomendaciones para la manipulación de bienes culturales [véase la pág. 27]
- Recomendaciones para el embalaje de bienes culturales [pág. 35]
- Recomendaciones para el transporte de bienes culturales [pág. 43]
- Almacenamiento de bienes culturales [pág. 47]

El manejo directo de los bienes culturales comprende aquellos procedimientos que se ponen en práctica durante el mantenimiento, limpieza, embalaje, transporte, almacenamiento, inspección y decomisos de los mismos.

Es necesario que las entidades de control, las empresas transportadoras y las sociedades portuarias, entre otras, definan y planifiquen las actividades que, según sus funciones, deben realizar para verificar la documentación, encargarse de la recepción de objetos que van a ser embalados y de aquellos ya embalados. Para ello hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Elegir el personal necesario para manipular y trasladar los bienes culturales según el tipo y cantidad de estos. La movilización de cuadros o esculturas de gran formato y de muebles requiere de dos o más personas.
- Según el tipo y la cantidad de los bienes que se van a desplazar, tanto en distancias cortas como largas, seleccionar los materiales y equipos que se necesitan para su manipulación y movilización. Entre los materiales y equipos requeridos se encuentran:
 - Guantes blancos de algodón o guantes de látex
 - Tapabocas desechables
 - Batas u overoles, preferiblemente de color blanco
 - Carritos para transporte
 - Grúas pequeñas para manipular cajas de embalaje o contenedores



Carritos empleados para el transporte de documentos en distancias cortas.
 © Eduardo García Perdomo

La manipulación de objetos arqueológicos, artísticos, históricos, utilitarios o documentales, con miras a su embalaje, inspección o decomiso, debe realizarse tomando en cuenta las siguientes pautas generales y específicas:

- Revisar y verificar la documentación que acompaña al objeto: autorización de salida del país, fichas, declaración de exportación. En caso de que no existan, o si hay dudas sobre su autenticidad, hay que dar aviso inmediato a las autoridades competentes.
- Examinar el material y la técnica con que están hechos los bienes.
- Inspeccionar el estado de conservación de cada una de las piezas. Si el objeto se encuentra en estado crítico de deterioro, hay que evitar manipularlo, y contactar a la entidad competente.
- Inspeccionar previamente el lugar donde se van a colocar los objetos.
- En términos generales, los objetos deben ser manipulados lo menos posible. Por ello, es importante contar con toda la documentación escrita y gráfica de los mismos, para proceder a su inspección o embalaje.
- No utilizar anillos, pulseras o cadenas. Estos accesorios pueden ocasionar rayones, abrasiones o desprendimientos en los objetos.
- Usar guantes para evitar el contacto directo con la piel, ya que esta produce manchas y huellas en la superficie de los objetos. Además, si el objeto se encuentra afectado por algún agente biológico, como hongos o bacterias, usted está en alto riesgo de contaminación.
- Es conveniente usar bata u overol para evitar el contacto directo con la ropa.
- Para evitar accidentes, no manipule más de un objeto a la vez.

- Los accesorios o elementos relacionados con los bienes culturales muebles se deben manipular por separado. En el caso de las esculturas, puede tratarse de coronas, aureolas y cualquier otro elemento que no esté fijado al objeto.
- Es importante realizar un registro de los elementos sueltos o relacionados y verificar si están documentados.
- Nunca dejar los objetos en contacto directo con el suelo; colocar aislantes como cartones o espumas. Igualmente, impedir que los objetos permanezcan a la intemperie o queden expuestos a radiaciones fuertes de luz.

Manipulación de pinturas

- No agrupar más de tres pinturas. Tenga especial cuidado con su tamaño al ubicarlas.
- Tenga en cuenta las armellas o clavos colocados en el reverso de las obras y los marcos sobresalientes, pues el roce de estos elementos puede rayar otros bienes o deformar otras pinturas.
- Hay que evitar los golpes y vibraciones, especialmente cuando las obras tienen vidrio.
- Cuando se trata de obras de gran formato que deban ser enrolladas (con un elemento que la proteja como liencillo o papel libre de ácido) la superficie pictórica debe ir hacia fuera para evitar la aparición de craqueladuras en la pintura.



Manipulación de pinturas en distancias cortas.
 © Ministerio de Cultura



Transporte de pinturas en distancias cortas.
 © Eduardo García Perdomo

Manipulación de obra gráfica, impresos y documentos

- Los bienes documentales no deben doblarse o enrollarse, dada la fragilidad del material (papel).
- Para transportar las obras en distancias cortas es recomendable usar soportes auxiliares rígidos como carpetas, cajas de cartulina blanca o cartón libre de ácido.
- Las fotografías con soporte de vidrio o metal se deben manipular por separado, teniendo cuidado de separarlas entre sí con papel seda o tela de algodón, y utilizando cajas de cartón libre de ácido.

Manipulación de obra gráfica.
© Lina Esmeralda Castillo



Manipulación de documentos.
© Archivo General de la Nación

Manipulación de objetos de cerámica, loza o porcelana

- Hay que sujetar la pieza ubicando una mano en la base y la otra en uno de sus lados o en la parte superior. Nunca debe sujetar el objeto por las asas, decoraciones o partes sobresalientes, pues estas pueden ser frágiles.
- Nunca ponga un objeto encima de otro.
- Si requiere manipular o movilizar varias piezas pequeñas, coloque material amortiguador entre ellas, como guata o espuma, para evitar la abrasión. Preferiblemente trasládelas en cajas o embalajes; de lo contrario, use carritos de transporte debidamente forrados con materiales amortiguadores.
- Tenga en cuenta que hay piezas cuya base no es estable o plana, así que, al ubicarlas sobre una superficie, hay que proveerles de un soporte adecuado, o hay que ayudarse de yumbolón®, espuma o icopor® alrededor (aislados con telas como la quirúrgica).



Manipulación de bienes arqueológicos de cerámica.
© Mario Andrés Rodríguez



Manipulación de bienes arqueológicos de cerámica.
© Mario Andrés Rodríguez



Manipulación de textiles

- Mantener el textil en superficies rígidas y planas.
- Si debe enrollarlo, hágalo cuidadosamente sobre un rollo de cartón o PVC forrado con papel de seda blanco, tela de algodón o tela quirúrgica blanca, y use estas mismas telas entre el textil que vaya a enrollar.



Gancho y maniquí de conservación, con materiales libres de ácido.
© Lina Esmeralda Castillo



Manipulación de textil sobre superficie plana.
© Mónica Clavijo Roa



Manipulación de textil tridimensional.
© Lina Esmeralda Castillo

Manipulación de esculturas

- No sujetar las esculturas por puntos vulnerables como la cabeza, brazos, nariz, cuello o piernas.
- Identificar posibles elementos sueltos o de ensamble (base y accesorios).
- Manipular y trasladar las esculturas en la posición en que normalmente se encuentran.
- No arrastrar las esculturas al movilizarlas.



Manipulación de esculturas.
© Lina Esmeralda Castillo

Manipulación de esculturas.
© Mario Andrés Rodríguez



Manipulación de mobiliario

- Amarrar las partes móviles, como puertas y cajones, con tiras de tela. No utilizar cintas adhesivas de ningún tipo.
- No arrastrar el mobiliario al moverlo. Usar plataformas con ruedas.
- Si el mueble se puede desarmar, se recomienda registrar la forma de ensamble y la ubicación de sus partes, a fin de ensamblarlo correctamente.



Manipulación de mobiliario.
© Mario Andrés Rodríguez



Manipulación de mobiliario.
© Mario Andrés Rodríguez

Recomendaciones para el embalaje de bienes culturales

El propósito de todo embalaje es proteger los objetos del medio externo. Es fundamental que el embalaje se haga con materiales adecuados para aislar los bienes del polvo, de las variaciones de humedad, temperatura e iluminación. Adicionalmente, debe actuar como amortiguador de vibraciones durante el traslado y proteger los objetos de impactos, punciones e incluso del fuego y del agua. Un embalaje mal realizado afecta el estado de conservación del objeto.

El diseño del embalaje debe considerar los siguientes aspectos:

- Forma, dimensiones, peso y volumen del objeto que se va a embalar.
- Estabilidad de los materiales (sin tintes, sin colorantes, sin adhesivos, libres de ácido, inoxidable y resistentes a la humedad).
- Destino, duración del traslado y medio de transporte.
- Facilitar los procesos de desempaque de las obras.

Es importante tomar en cuenta las siguientes medidas para garantizar la adecuada protección de los bienes culturales en el momento de embalarlos e inspeccionarlos, durante su traslado y cuando se reciban:

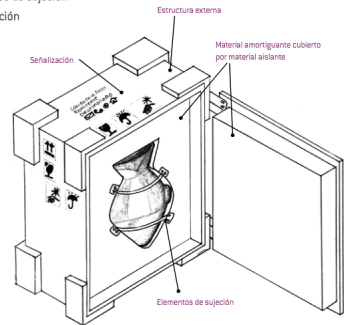
- Generalmente, las cajas pequeñas se abren por arriba y las grandes por uno de los lados.
- Las cajas deben ser seguras y resistentes, pero de fácil apertura y cierre. Recuerde que pueden ser abiertas en más de una oportunidad por la Policía o la Aduana para verificar su contenido.
- Las tapas de las cajas y contenedores deben quedar bien selladas al cerrarse.
- El embalaje debe garantizar su adecuada protección por periodos prolongados de tiempo.

- No utilizar cajas o materiales de embalaje que presenten signos de humedad, pudrición, ataque de insectos o evidencien inestabilidad.
- Es conveniente que las cajas de embalaje de madera estén recubiertas con material ignífugo (ej.: pintura basada en silicato que proteja del fuego) e impermeable. En caso de emergencia en que intervienen fuego o agua, esto puede amortiguar el impacto sobre las obras.
- Debe colocarse material amortiguador en los bordes internos, en los ángulos y en las paredes interiores del embalaje para atenuar impactos, vibraciones y evitar que los objetos se vean expuestos directamente a los golpes. Puede emplearse espuma gruesa, yumbolón®, icopor® u otro material forrado por telas sin tintes [algodón o tela quirúrgica].
- Las bases de las cajas deben tener tacos aislantes para que no se apoyen directamente en el suelo.
- Para envolver y proteger los objetos use materiales limpios, libres de ácido y sin color o tintes, como papel de seda blanco, tela de algodón o tela quirúrgica. Posteriormente, envuélvalos en un material amortiguador impermeable (ej.: plástico de burbujas, yumbolón®).
- Si va a colocar varios objetos en la misma caja, sepárelos entre sí con material amortiguador [espuma gruesa, yumbolón®, icopor® u otro material forrado por telas de algodón o quirúrgica].
- Por seguridad, evite el uso de etiquetas demasiado evidentes en las cajas de embalaje con fotografías del bien cultural mueble embalado.
- Siempre se deben incluir los datos del remitente, el destinatario y el número total de cajas que forman parte del envío.
- Todo embalaje debe tener en cuenta la simbología internacional estipulada para proteger tanto la caja como el contenido de riesgos exteriores durante la manipulación y el traslado.
- Los símbolos internacionales de embalaje deben colocarse en cada una de las caras visibles de la caja con tinta indeleble [se puede utilizar una plantilla con la forma de los símbolos para facilitar su colocación] o etiquetas autoadhesivas.
- Los bienes culturales deben ir acompañados de la documentación necesaria exigida por las autoridades aduaneras: autorización de exportación [expedida por Ministerio de Cultura, ICAH o AGN] acompañadas de fichas y fotografías. Es recomendable que el embalaje lleve una copia de la documentación. Hay embalajes que, dado su diseño, requieren instrucciones para abrirse, cerrarse o manipularse. En estos casos se debe anexas esa información a la documentación que se presenta ante las autoridades y dejar una copia dentro del embalaje.

- Para verificar la posible falta de un objeto, tenga siempre un listado de los bienes culturales de cada caja, en donde debe figurar el número o código de cada uno.
- Incluya la información sobre el peso bruto [incluye el embalaje] y el peso neto [no incluye el embalaje].

Componentes de un embalaje

- Estructura externa: está constituida por materiales resistentes a golpes, abrasión, dureza media o alta, como maderas secas e inmunizadas, metales estables (acero inoxidable, aluminio), acrílico, fibra de vidrio, policarbonato. En caso de embalajes para material documental, la estructura externa se puede elaborar con cartones libres de ácido, como cartulina blanca, paspáru, lampack®, fomeboard®.
- Material amortiguante
- Material aislante
- Elementos de sujeción
- Señalización

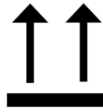


Componentes de un embalaje.
© Lina Esmeralda Castillo

Simbología internacional



Muy frágil. El contenido transportado es frágil, así que su manipulación debe hacerse con cuidado.



Este lado arriba. Sentido en el que debe colocarse y abrirse la caja.



No exponer al sol. El embalaje debe guardarse del calor o de la exposición directa al sol durante el transporte y el almacenamiento.



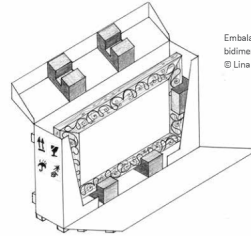
No exponer al agua o humedad. La caja no debe exponerse a la intemperie o a fuentes de humedad, y mantenerse en un ambiente seco.



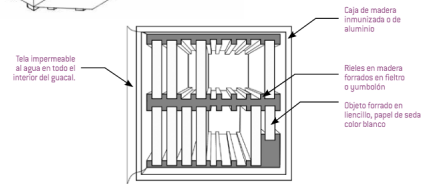
Caja de embalaje con simbología internacional.
© ICANH

Embalaje de pintura de caballete

- Las obras bidimensionales se embalan y viajan en posición vertical; de esta manera se minimizan los efectos de la vibración durante el traslado.
- A las pinturas que no tengan marco conviene proveerles uno de viaje, pues esto previene la manipulación directa y protege la capa pictórica del contacto con otros materiales.
- Las pinturas sobre lienzo que se encuentran enmarcadas deben tener protección trasera; ello amortigua las vibraciones de la tela. Se puede colocar cartón plástico corrugado, lamipack® o foamboard® ajustado con unas pinzas al bastidor o lámina de icopor.
- A las obras bidimensionales con vidrio de protección se les debe colocar cinta adhesiva en cruz sobre el vidrio, para minimizar el impacto ante un movimiento extremo.



Embalaje individual para pintura u obra bidimensional con marco o vidrio.
© Lina Esmeralda Castillo



Tela impermeable al agua en todo el interior del guacal.

Caja de madera inmunizada o de aluminio

Rieles en madera forrados en fieltro o gumbón

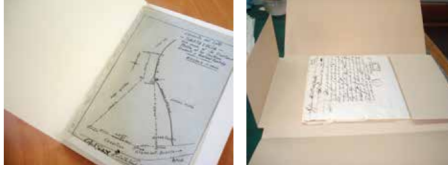
Objeto forrado en liencillo, papel de seda color blanco

Guacal para pinturas y objetos bidimensionales.
© Eduardo García Perdomo

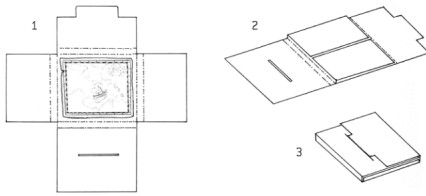
Embalaje de bienes documentales y bibliográficos

Los bienes culturales con soporte en papel, como las obras gráficas, documentos, fotografías, dibujos, mapas, planos, entre otros, son muy frágiles, por lo que se requiere un mayor cuidado:

- No los doble. Méталos en carpetas o cajas elaboradas con cartulina blanca o cartón libre de ácido, sin perforarlos o sujetarlos con cintas adhesivas. Pueden adquirirse o elaborarse carpetas con pestañas que eviten que se pierdan los documentos.
- En lo posible, evite enrollarlos. En caso de planos o mapas de gran formato, que requieren ser enrollados, la técnica gráfica debe quedar hacia adentro y protegida con papel seda blanco.



Carpetas empleadas para almacenar documentos.
© Ministerio de Cultura

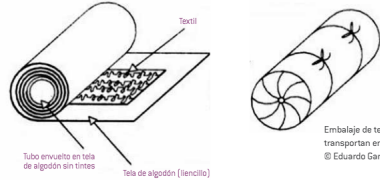


Diseño de carpetas para almacenar documentos.
© Lina Esmeralda Castillo

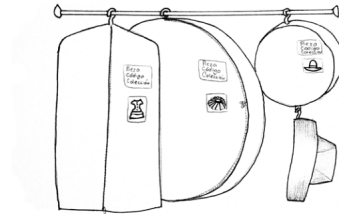
Embalaje de textiles y pinturas de gran formato

Se deben tener en cuenta las siguientes recomendaciones para aquellos objetos que, por sus dimensiones o falta de bastidor, deben embalsarse enrollados en cilindro:

- Usar un tubo cuyo diámetro sea lo más grande posible, teniendo en cuenta las dimensiones de la obra, y que sea más largo que ella.
- El tubo debe estar forrado interiormente con material amortiguador [e.j.: guata o espuma forrada con tela de algodón].
- En caso de que las obras tengan relieves o accesorios adheridos, estos deben ir hacia fuera al igual que la capa pictórica y posteriormente se deben proteger con papel seda de color blanco.
- Como protección se puede usar muselina japonesa para cubrir el textil.



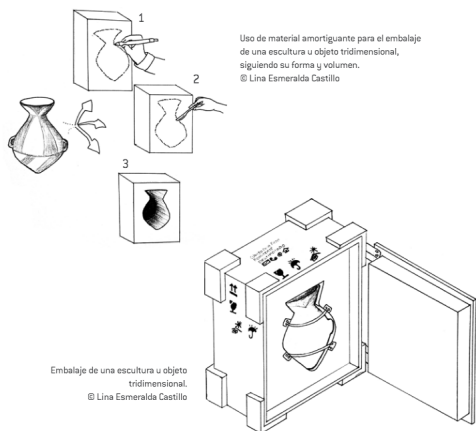
Embalaje de textiles que se transportan enrollados.
© Eduardo García Perdomo



Unidades de almacenamiento o transporte de vestuario, faldones o tutús y sombreros.
© Lina Esmeralda Castillo

Embalaje de obras tridimensionales

- Es importante que el embalaje se adecúe a las formas del objeto, es decir, que sea ergonómico. Igualmente, debe tener en cuenta el peso y los elementos o accesorios que formen parte del objeto.
- En caso de que se embalen dos o más objetos en la misma caja, deben empacarse por separado.
- En primera instancia hay que envolver los objetos con papel seda blanco y plástico de burbuja. Para realizar embalajes de esculturas se puede acudir a una espuma gruesa previamente horadada con la figura del objeto. Para ello, primero hay que dibujar la silueta de la pieza sobre el material; luego, con un bisturí se corta la espuma siguiendo la forma trazada; a continuación se introduce la escultura; finalmente el recorte de espuma se coloca a manera de tapa sobre la pieza.



Para la adecuada movilización de los bienes culturales es importante tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- Revisar cada uno de los objetos que van a ser transportados y verificar el estado de conservación y la documentación requerida (véanse los trámites de exportación en la pág. 24).
- Inspeccionar el embalaje para identificar signos de humedad, pudrición, ataque de insectos, inestabilidad, problemas de seguridad o defectos en el cierre. Si detecta estos deterioros, deberá informar a la entidad responsable para reemplazar el embalaje deteriorado por uno en óptimas condiciones y que brinde protección ante impactos, cambios climáticos y radiación externa.
- Verificar que el embalaje tenga la simbología internacional para el transporte y que cuente con tacos aislantes en la base (véase la simbología internacional de embalaje en la pág. 38).
- Si el embalaje carece de tacos en la base, hay que evitar que las cajas o contenedores entren en contacto directo con el suelo. Utilice bases o soportes.
- Cuando las cajas se encuentran en tránsito, evite dejarlas a la intemperie [por ejemplo, al hacer paletizaje en zonas de transporte aéreo].
- Evitar que las cajas se amontonen en zonas de carga, descarga o almacenamiento.
- Previamente deben conocerse el lugar de destino y las condiciones ambientales del sitio en donde van a permanecer los bienes.
- Determinar quién o quiénes se harán responsables de los bienes transportados mientras dure el viaje.
- Hay que tener en cuenta que los bienes de interés cultural y los que pertenecen a museos deben ir acompañados de un correo o comisario, quien es el responsable de custodiarlos, velar por su estado de conservación y entregarlos. Dependiendo del tamaño, hay que movilizar las cajas entre dos o más personas o usar montacargas, carros y soportes.

- Hay que inspeccionar el interior del medio de transporte y estar atento a la limpieza de los compartimentos.
- Hay que usar plataformas adecuadas para trasladar los bienes dentro del medio de transporte.
- Hay que recubrir con material amortiguador el área donde se ubicarán los guacales o cajas.
- Hay que usar elementos como cintas o cadenas para asegurar las cajas dentro del espacio. De este modo se evitarán movimientos durante el trayecto. Es importante no perforar los embalajes para sujetarlos con cadenas o cuerdas, sino identificar los símbolos internacionales que señalan los espacios para sujetar eslabones o amarres.



Movilización de embalajes en distancias cortas.
© ICAANH

Para movilizar bienes culturales dentro y fuera del país, los medios de transporte elegidos son principalmente avión y barco (dependiendo del cliente, del destino, motivo de la movilización y costo), aunque el transporte terrestre puede utilizarse en trayectos entre ciudades. Las recomendaciones que se deben tener en cuenta son:

Traslado en barco

- Revisar la limpieza y recubrimiento del lugar donde serán almacenadas las obras. Procurar situar los bienes culturales en los lugares más secos del barco.
- Tener en cuenta que se pueden presentar inconvenientes debido a que el trayecto es largo. Puede haber cambios de humedad y temperatura, así como contaminación por sales. Hay que verificar que los guacales estén completamente sellados y que las condiciones de almacenamiento durante el viaje sean óptimas.
- Los bienes culturales no deben permanecer por largo tiempo en zonas portuarias; la humedad puede afectarlos gravemente.
- Para controlar los cambios en la humedad relativa se pueden emplear agentes deshumidificadores, como sílica gel o gel de sílice, material que viene en glóbulos contenidos en pequeñas bolsas de papel.

Traslado en avión

- Las cajas que contienen los bienes más valiosos deben viajar en compartimentos presurizados.
- Hay que supervisar que las cajas y los contenedores se encuentren ubicados correctamente dentro de los compartimentos y que estén debidamente asegurados con correas.
- Debe extremarse la seguridad en las interconexiones, debido a los cambios bruscos de las condiciones ambientales y a posibles robos o extravíos.

Recepción de embalajes

Cuando los objetos culturales han llegado a su destino final, es necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Verificar el material de las cajas y asegurarse de que el mismo se encuentre en buen estado de conservación; de lo contrario, dé aviso a las autoridades competentes para contemplar la posibilidad de cambiar de embalaje.
- Seguir las instrucciones sobre cómo manipular y abrir el embalaje.
- Al abrir el embalaje, compruebe que se encuentren todas las obras y verifique su estado de conservación consultando la ficha de préstamo y la autorización de exportación.⁵
- No bote las cajas; colóquelas suavemente en el suelo o sobre una base.
- Si las autoridades realizan una inspección, no se deben punzar las cajas o empaques para verificar el contenido, pues ello puede ocasionar daños graves o irreversibles en los objetos. Si debe inspeccionar, revise primero la documentación anexa y abra la caja cuidadosamente para examinar el contenido.
- Tener especial cuidado si la inspección de cajas de embalaje se realiza con ayuda de perros; debe tenerse un control estricto sobre el animal para impedir que este cause daños tanto a la obra como al embalaje.

5. Esta ficha se requiere toda vez que se exportan bienes de interés cultural. Véase trámites de exportación en la pág. 24.

Almacenamiento de bienes culturales

Recuerde que las acciones preventivas no solo se dirigen a los objetos, sino también a su entorno físico. En algunos casos, al trasladar bienes culturales fuera del país debe evitarse que estos permanezcan por largos periodos de tiempo en zonas de almacenamiento, carga o descarga de los puertos aéreos, terrestres, marítimos o fluviales.

En caso de decomisos o retenciones debidos a dudas que surjan entre las autoridades aduaneras sobre la procedencia de los bienes o por falta de la documentación requerida, los objetos deben ser remitidos a un museo o entidad cultural, donde quedarán en depósito provisional mientras dura el proceso de investigación o aclaración del caso.

Tenga en cuenta las siguientes recomendaciones para el almacenamiento de bienes culturales:



Zona de bodega en un aeropuerto.
© Anny Ostau de Lafont

Zonas de almacenaje o bodegas

- Seguir la normativa sanitaria. Mantener completamente limpios los espacios.
- No dejarlos en lugares húmedos o a la intemperie.
- Evitar el uso de sótanos o espacios húmedos como lugares de almacenamiento.
- Verificar la existencia, ubicación y estado de redes hidráulicas y eléctricas para evitar accidentes como incendios o inundaciones.
- Diseñar un plan de emergencias y prevención de desastres que contemple la capacitación del personal para atender alguna eventualidad.
- Disponer de vigilancia permanente y equipos de seguridad en las áreas de almacenamiento, carga y descarga.
- Establecer áreas específicas y restringidas para el almacenamiento de bienes culturales.

Almacenaje y cajas de embalaje

- Si los objetos están embalados, organice los guacales en el área de tal manera que sea fácil el acceso a estos, así como su traslado y ubicación.
- Almacenar los guacales en la estantería de la bodega o zona de carga según su tamaño, dejando los más grandes abajo. Esto facilita su manipulación.
- Dividir las zonas de almacenamiento de acuerdo con las características de la carga.
- No dejar los guacales cerca de materiales como químicos, ácidos, productos de limpieza, reactivos, materiales perecederos, alimentos o animales.
- En caso de que se presenten accidentes, emergencias o desastres que comprometan los bienes, informe inmediatamente a las entidades competentes del país de origen o destino.

¿Y si los objetos que se van a almacenar no tienen una caja o unidad de embalaje?

- Protéjalos envolviéndolos primero con papel seda color blanco, tela de algodón o tela quirúrgica, y luego con plástico de burbujas o yumbolón®.
- Márquelos o identifíquelos. Siempre se deben incluir los datos del remitente y del destinatario. Por seguridad, hay que evitar el uso de etiquetas demasiado evidentes con fotografías del bien cultural mueble embalado.
- Incluya la simbología internacional estipulada para proteger el contenido de riesgos exteriores durante la manipulación y el traslado (véase la pág. 38). Ésta se puede dibujar con tinta indeleble o fijar con autoadhesivo en el exterior de la envoltura.
- No permitir que productos de limpieza, telas o papeles de color o espumas entren en contacto directo con los bienes cuando se almacenan por largos periodos de tiempo: dichos materiales pueden producir manchas, adherirse a los objetos o causar diversos deterioros.

Constitución Política de Colombia 1991

Los siguientes son los artículos de la Constitución que abordan el tema del patrimonio cultural mueble:

Artículo 63. Los bienes de uso público, los parques naturales, las tierras comunales de grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables.

Artículo 72. El patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Artículo 82. Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. Las entidades públicas participarán en la plusvalía que genere su acción urbanística y regularán la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano en defensa del interés común.

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de las libertades y derechos reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: [...] 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Artículo 101. También son parte de Colombia el subsuelo, el mar territorial, la zona contigua, la plataforma continental, la zona económica exclusiva, el espacio aéreo, el segmento



Estantería para almacenamiento de colecciones.
Museo Colonial, Bogotá. Foto: Lina Esmeralda Castillo

de la órbita geoestacionaria, el espectro electromagnético y el espacio donde actúa, de conformidad con el derecho Internacional o con las leyes colombianas, a falta de normas internacionales.

Artículo 102. El territorio, con los bienes públicos que de él forman parte, pertenece a la Nación.

Artículo 313. Corresponde a los concejos: [Numeral] 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

Artículo 333. La ley determinará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la nación.

Leyes

Ley 47 de 1920. Dicta disposiciones sobre bibliotecas, museos, archivos y objetos de interés público. Prohíbe la exportación de bienes protegidos por estas entidades.

Ley 103 de 1931. Con el fin de detener los saqueos, declara de utilidad pública los monumentos y objetos arqueológicos de San Agustín, Pitalito, alto Magdalena, y los de cualquier otro lugar de la nación. Prohíbe la venta y exportación de los bienes contemplados en la norma.

Ley 36 de 1936. Aprobatoria del "Tratado para la protección de instituciones artísticas y científicas y monumentos históricos" (Pacto de Roerich). Entró en vigor para Colombia en 1937.

Ley 14 de 1936. Por la cual se autoriza adherir al "Tratado sobre la protección de muebles de valor histórico".

Ley 163 de 1959. Se dictan medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la Nación.

Ley 45 de 1983. Aprobatorio de la "Convención para la protección del patrimonio cultural y natural". Entró en vigor en agosto 1983.

Ley 63 de 1986. Por medio de la cual Colombia adhiere a la "Convención sobre las medidas que deben adaptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales". Convención de la Unesco celebrada en París en noviembre de 1970.

Ley 80 de 1989. Por medio del cual se crea el Archivo General de la Nación y se fijan las funciones de salvaguardar, organizar, difundir y conservar el patrimonio documental del país.

Fija políticas y expide reglamentos para organizar la conservación y el uso adecuado del patrimonio documental.

Ley 16 de 1992. Aprobatoria del "Tratado entre la República de Colombia y la República de Perú, para la protección, conservación recuperación de bienes arqueológicos, históricos y culturales".

Ley 340 de 1996. "Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado", conocida como Convención de la Haya de 1954. Entró en vigor para Colombia en 1998.

Ley 397 de 1997. Ley general de cultura y declaratoria de las colecciones de la Biblioteca Nacional de Colombia como patrimonio cultural.

Ley 472 de 1998. Acciones populares y de grupo. Desarrolla el artículo 88 de la Constitución Política de Colombia. El artículo 4 define los derechos e intereses colectivos, entre los cuales se encuentran los siguientes: d. El goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público. f. La defensa del patrimonio cultural de la nación.

Ley 594 de 2000. Ley general de archivos. Establece la propiedad, el manejo y aprovechamiento de los archivos públicos; la salida de documentos administrativos e históricos fuera del territorio nacional; el control, la vigilancia, prevención y sanción cuando se exporten o sustraigan ilegalmente documentos de archivos históricos públicos; el registro de archivos privados de interés cultural, la declaratoria de interés cultural de documentos privados; las prohibiciones de traslado fuera del territorio nacional de los documentos declarados de interés cultural. Define, además, el ámbito de aplicación, las definiciones fundamentales y principios generales que regulan la función archivística del Estado.

Ley 599 de 2000. Aprobatoria del Código Penal. Interesa, para el patrimonio cultural mueble, lo relativo a lo que se constituye en conducta punible, de conformidad con lo establecido en los artículos 156, 239, 241-13, 265, 266 (numeral 4) y 447.

Ley 1018 de 2006. Aprobatoria del "Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Bolivia para la recuperación de bienes culturales y otros específicos robados, importados o exportados ilícitamente", suscrito en la ciudad de La Paz el 20 de agosto de 2001.

Ley 1130 de 2007. Aprobatoria del "Segundo protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado", realizado en La Haya el 26 de marzo de 1999.

Ley 1185 de 2008. Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 (ley general de cultura) y se dictan otras disposiciones.

Artículo 1. Donde se modifica el artículo 4 de la Ley 397 de 1997, el cual quedará así:
"Artículo 4. Integración de patrimonio cultural de la nación. El patrimonio cultural de la nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición y el conocimiento ancestral, el pasaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble.

Artículo 7. El artículo 11 de la Ley 397 de 1997, quedará así:
"Artículo 11. Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural. Los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada estarán sometidos al siguiente Régimen Especial de Protección: [...] [Numeral] 3. Queda prohibida la exportación de los bienes muebles de interés cultural. Sin embargo, el Ministerio de Cultura, en relación con los bienes muebles de interés cultural del ámbito nacional, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, respecto de los bienes arqueológicos, y el Archivo General de la Nación, respecto de los bienes documentales y archivísticos, podrán autorizar su exportación temporal, por un plazo que no exceda de tres (3) años, con el único fin de ser exhibidos al público o estudiados científicamente.

"[...]
"El Ministerio de Cultura reglamentará para todo el territorio nacional lo referente al procedimiento y requisitos necesarios para la exportación temporal de este tipo de bienes, sin perjuicio de las regulaciones en materia aduanera".

Decretos

Decreto 904 de 1941. Reglamenta la Ley 103 de 1931. Artículo 1. Declárense pertenecientes al "monumento nacional del alto Magdalena y San Agustín", los monumentos y objetos arqueológicos, como templos, sepulcros y sus contenidos, estatuas, cerámicas, utensilios, joyas, piedras labradas o pintadas, ruinas y demás obras indígenas prehistóricas que se conozcan, aparezcan o sean descubiertas en cualquier lugar de la República.

Decreto 264 de 1963. Reglamenta la Ley 163 de 1959, sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la nación.

Decreto 289 de 1975. Declara monumento nacional la colección de fondos documentales que integren o se incorporen al Archivo Nacional.

Decreto 2667 de 1999. Crea el Instituto Colombiano de Antropología e Historia.

Decreto 833 de 2002. Reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 en materia de patrimonio arqueológico nacional y dicta otras disposiciones. En su artículo 17 establece que los bienes integrantes del patrimonio arqueológico se encuentran fuera del comercio y son intransferibles a cualquier título por su tenedor.

Decreto 1746 de 2003. Determina los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Cultura.

Decreto 763 de 2009. Ratifica que la Ley 1185 de 2008, modificatoria de manera integral del título II de la Ley 397 de 1997, estableció que el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural de la Nación tiene incidencia en todos los niveles territoriales y está bajo la coordinación general del Ministerio de Cultura, el cual tiene la facultad de fijar lineamientos técnicos y administrativos.

Decreto 2941 de 2009. Reglamenta lo correspondiente al patrimonio cultural de la nación de naturaleza inmaterial.

Decreto 1080 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura.

Acuerdos

Acuerdo 7 de 1994. Por lo cual se adopta y se expide el Reglamento General de Archivos, se establece la obligatoriedad de solicitar autorización al Archivo General de la Nación para la salida temporal de documentos fuera del territorio nacional por motivos legales, por exposición o procesos técnicos especiales.

Acuerdo 79 de 2003. Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá. Sobre la protección del patrimonio cultural véase el título VIII, artículos 101 a 109.

Resoluciones del Ministerio de Cultura

Resolución 787 de 1998. Delega en el director de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura la función de autorizar o negar la salida temporal del país de bienes muebles de interés cultural.

Resolución 2094 de 2001. Reglamenta algunas competencias institucionales en materia de protección del patrimonio arqueológico y establece algunas obligaciones, entre ellas la de autorizar la exportación temporal de bienes integrales del patrimonio arqueológico con el fin de ser exhibidos al público o de ser estudiados científicamente.

Resolución 395 de 2006. Por la cual se declaran como bienes de interés cultural de carácter nacional algunas categorías de bienes muebles ubicados en el territorio colombiano.

Resolución 983 de 2010. Por la cual se desarrollan algunos aspectos técnicos relativos al patrimonio cultural de la nación de naturaleza material. Donde se ratifica que la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 763 de 2009 establecen la competencia del Ministerio de Cultura para coordinar el Sistema Nacional de Patrimonio de la Nación. Capítulo 5: exportación temporal de bienes de interés cultural.

Normas aduaneras relacionadas con el patrimonio cultural mueble

Decreto 2685 de 1999. Por el cual se modifica la legislación aduanera. Capítulo IV: "Exportación temporal para reimportación en el mismo estado"; artículo 297: "Es la modalidad de exportación que regula la salida temporal de mercancías nacionales o nacionalizadas del territorio aduanero nacional, para atender una finalidad específica en el exterior, en un plazo determinado, durante el cual deberán ser reimportadas sin haber experimentado modificación alguna, con excepción del deterioro normal originado en el uso que de ellas se haga". Parágrafo: "Tratándose de los bienes que forman parte del patrimonio cultural de la nación, la exportación temporal de los mismos, de conformidad con lo previsto en la Ley 397 de 1997, podrá autorizarse en los casos contemplados en dicha norma, por un plazo no superior a tres (3) años, debiéndose constituir una garantía bancaria o de compañía de seguros que asegure la reimportación en el mismo estado de los bienes a que se refiere este parágrafo, en los términos que establezca la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales".

Resolución 4240 de 2000. Reglamenta el Decreto 2685 de 1999. Artículo 511. Establece la exigencia de la garantía por el 100 % del valor de las mercancías exportadas temporalmente, si son patrimonio nacional y cultural.

Decreto 1047 de 2000. Por el cual se modifica el arancel de aduanas. Crea la subpartida arancelaria que permite que la importación de objetos de arte o colección y antigüedades, de valor cultural, nacional e internacional, que importen entidades públicas o privadas sin fines de lucro dedicadas exclusivamente a prestar servicios culturales, ingrese al país con arancel 0%. "Artículo 2.º La importación de bienes de que trata el presente decreto se realizará bajo la modalidad de importación con franquicia prevista en el artículo 35 del Decreto 1909 de 1992 y en las normas que lo modifiquen, adiciónen o sustituyan. A los bienes importados conforme a esta modalidad de importación no se les podrá cambiar la destinación a lugares, personas o fines distintos a los autorizados, ni se podrán enajenar sin autorización de la Aduana, cuando esta se requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones dispuestas en las normas aduaneras vigentes. Artículo 3.º La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales exigirá al declarante, al momento del levante del bien, una certificación expedida por el Ministerio de Cultura, en la cual conste que el bien es importado con el fin de fortalecer, estimular e impulsar el intercambio, los procesos y proyectos culturales, y que formará parte del patrimonio cultural, previo cumplimiento de los requisitos legales exigidos para dicho fin, conforme a lo previsto en la Ley 397 de 1997".

Decreto 1489 de 2002. Por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 2685 de 1999, adicionando el artículo 264-1. Se establece la salida de las obras de arte, con solo la relación de las mercancías, cantidad, descripción y valor hecho por el exportador y sin necesidad de intermediario aduanero, si el exportador es el autor. En los eventos de salida temporal de las mercancías a las que se refiere el artículo, su reimportación en el mismo Estado podrá adelantarse en cualquier tiempo y por una jurisdicción aduanera diferente a aquella bajo la cual se produjo su salida.

Decreto 1719 de 2002. Por medio del cual se crea la subpartida arancelaria que permite que la importación de obras de arte, hecha directamente por el autor de la obra, ingrese con arancel 0%; con el fin de promover el intercambio cultural y de contar con mecanismos que les facilite a los artistas el ingreso al país de obras de arte con diferentes propósitos, todos ellos encaminados a fomentar y fortalecer las actividades culturales.

Código Nacional de Policía de Bogotá

Código de Policía de la ciudad de Bogotá, D. C., Acuerdo 79 de 2003. Título VIII: Para la protección del patrimonio cultural. Capítulo 1.

Artículo 101. Patrimonio cultural. El patrimonio cultural del distrito capital de Bogotá está constituido por todos los bienes y valores culturales que son expresión propia de la ciudad, tales como las tradiciones y las buenas costumbres, así como el conjunto de bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles que poseen un especial interés histórico, artístico, estético, plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico, y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

La defensa y protección del patrimonio cultural es de interés social y su defensa y protección es responsabilidad tanto de las autoridades como de la ciudadanía en general. La apropiación, conocimiento, valoración y disfrute del patrimonio cultural por parte de la ciudadanía es indispensable para su defensa y protección, de acuerdo con las normas vigentes.

Artículo 102.- Deberes de las autoridades de policía. Es deber de las autoridades de policía utilizar los medios de policía para la defensa de los valores y las tradiciones culturales, y la protección material, espiritual, artística y arquitectónica de todos los bienes que conforman el patrimonio cultural del distrito.

Convención de la Unesco

La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura celebró su 16.ª reunión en París entre el 12 de octubre y el 14 de noviembre de 1970, y fue adoptada en Colombia por la Ley 63 de 1986. Esta convención considera, entre otras cosas, "que la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales dificultan la comprensión mutua de las naciones que la Unesco tiene el deber de favorecer, entre otras formas, recomendando a los Estados interesados que concluyan convenciones internacionales con ese objeto". Hasta el año 2014, 127 Estados se habían adherido a la Convención.

Artículo 10. Los Estados partes en la presente convención se obligan: a) a restringir, por medio de la educación, de la información y de la vigilancia, la transferencia de bienes culturales ilegalmente sacados de cualquier Estado parte en la presente convención y a obligar a los anticuarios, en la forma pertinente de cada país, y bajo pena de sanciones penales o administrativas, a llevar un registro que mencione la procedencia de cada bien cultural, el nombre y la dirección del proveedor, la descripción y el precio de cada bien vendido, y a informar al comprador del bien cultural de la prohibición de exportación de que puede ser objeto ese bien; b) a esforzarse, por medio de la educación, en crear y desarrollar en el público el sentimiento del valor de los bienes culturales y del peligro que el robo, las excavaciones clandestinas y las exportaciones ilícitas representan para el patrimonio cultural.

Artículo 11. Se consideran ilícitas la exportación y la transferencia de propiedad forzadas de bienes culturales que resulten directa o indirectamente de la ocupación de un país por una potencia extranjera.

Artículo 12. Los Estados partes en la presente convención respetarán el patrimonio cultural de los territorios cuyas relaciones internacionales tienen a su cargo y tomarán las medidas adecuadas para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales en esos territorios.

Artículo 13. Los Estados partes en la presente convención se obligan, además, con arreglo a lo dispuesto en la legislación de cada Estado: a) a impedir por todos los medios adecuados, las transferencias de propiedad de bienes culturales que tiendan a favorecer la importación o la exportación ilícitas de esos bienes; b) a hacer que sus servicios competentes colaboren para efectuar lo antes posible la restitución, a quien corresponda en derecho, de los bienes culturales exportados ilícitamente; c) a admitir una acción reivindicatoria de los bienes culturales perdidos o robados, ejercitada por sus propietarios legítimos o en nombre de los mismos; d) a reconocer, además, el derecho imprescriptible de cada Estado parte en la presente convención de clasificar y declarar inalienables determinados bienes culturales, de manera que no puedan ser exportados, y a facilitar su recuperación por el Estado interesado, si lo hubieren sido.

Artículo 14. Para prevenir las exportaciones ilícitas, y para hacer frente a las obligaciones que entraña la ejecución de esta convención, cada Estado parte de la misma, en la medida de sus posibilidades, deberá dotar a los servicios nacionales de protección de su patrimonio cultural con un presupuesto suficiente y podrá crear, siempre que sea necesario, un fondo para los fines mencionados.

Acuerdos bilaterales

En el marco de la "Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales" (Convención de la Unesco de 1970), Colombia ha firmado los siguientes acuerdos bilaterales:

CONVENIOS BILATERALES	
República de Argentina	Convenio de cooperación entre la República de Colombia y la República de Argentina para la prevención y control del tráfico ilícito de bienes culturales
República de Bolivia	Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Bolivia para la recuperación de bienes culturales y otros específicos, robados, importados o exportados ilícitamente
República Popular China	Acuerdo entre el Gobierno de la República Popular de China y el Gobierno de la República de Colombia en materia de prevención del robo, excavaciones clandestinas e importación y exportación ilícitas de bienes culturales
República de Ecuador	Convenio entre la República de Colombia y la República del Ecuador para la recuperación y devolución de bienes culturales robados
Estados Unidos de América	Memorando de entendimiento entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de la República de Colombia relativo a la imposición de restricciones de importación sobre bienes arqueológicos de las culturas precolombinas y ciertos bienes etnológicos de la época colonial de Colombia

República de El Salvador	Proyecto de Convenio entre El Salvador y Colombia en materia de la prevención del hurto, excavaciones clandestinas, importación y exportación ilícitas de bienes culturales
República de Panamá	Convenio de cooperación entre la República de Colombia y la República de Panamá para la prevención y el control del tráfico ilícito de bienes culturales
República de Paraguay	Convenio de cooperación entre la República de Colombia y la República de Paraguay para la recuperación de bienes culturales sustraídos, importados o exportados ilícitamente
República de Perú	Tratado entre la República de Colombia y la República del Perú para la protección, conservación y recuperación de bienes arqueológicos, históricos y culturales
República Dominicana	Tratado entre la República de Colombia y la República Dominicana en materia de prevención y control de tráfico ilícito de bienes culturales
Consejo Federal Suizo	Acuerdo entre el Consejo Federal Suizo y el Gobierno de la República de Colombia concerniente a la importación y el retorno de bienes culturales
República de Uruguay	Convenio entre la República de Colombia y la República Oriental de Uruguay para la protección y restitución de bienes culturales
República de México	Convenio entre la República de Colombia y los Estados Unidos Mexicanos sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir el robo y/o hurto, la introducción, la extracción y el tráfico ilícitos de bienes culturales

A

Abrasión. Desgaste de una superficie debido a fenómenos mecánicos como el raspado o el frotado. Por ejemplo, la abrasión producida por el roce con otros objetos.

Alabeo. Deformación irregular. Pérdida del plano en los soportes de madera (marcos, pinturas sobre madera, bastidores de pinturas).

Alteración. Conjunto de mecanismos que modifican las propiedades de los materiales en respuesta a una estabilización natural de estos. Dicha modificación se genera por reacción a las condiciones externas.

Amenaza. Peligro latente asociado con un fenómeno físico de origen natural, tecnológico o provocado por el hombre que puede manifestarse en un sitio específico y en un tiempo determinado.

Amortiguante. Material que minimiza las vibraciones o el impacto por golpes y movimientos bruscos sobre los objetos.

B

Bastidor. Marco de madera u otro material sobre el cual se tensa una obra.

Bienes muebles. Son los bienes culturales que por su carácter móvil se pueden trasladar sin dificultad.

C

Contenedor. Recipiente consistente en una gran caja con puertas o paneles laterales desmontables, normalmente provistos de dispositivos (ganchos, anillos, soportes, ruedas) para facilitar la manipulación y estiba a bordo de un medio de transporte. Se utiliza para el transporte de mercancías sin cambio de embalaje desde el punto de partida hasta el punto de llegada, cuya capacidad no sea inferior a un metro cúbico.

Corrosión. Tendencia que tienen los metales a volver a sus formas químicas más estables (óxidos y sulfuros). Se da por condiciones de humedad alta del medio en el cual se encuentra el objeto.

Craqueladura. Red de fisuras o separación mínima de un estrato. Puede presentarse en un barniz, la capa pictórica o la base de preparación de pinturas, así como en la emulsión fotográfica.

D

Decoloración. Efecto de quitar o amortiguar el color. Cambio del valor cromático que se produce especialmente en algunos pigmentos, colorantes y barnices.

Deformación. Cambio de la forma de un cuerpo debido a la aplicación de fuerzas.

Deformación de plano. Es la distorsión de la superficie, por ejemplo en un lienzo que ha perdido su tensión sobre el bastidor.

Depósito. Lugar donde se almacenan los objetos. De acuerdo con el Estatuto Aduanero, es el recinto público o privado habilitado por la autoridad aduanera para el almacenamiento de mercancías bajo control aduanero. Para todos los efectos se considera como *zona primaria aduanera*.

Desensamblaje. Desajuste o desprendimiento de los diferentes elementos o piezas que conforman un objeto.

Desprendimiento. Separación de uno o varios elementos de un soporte o separación de la técnica gráfica del soporte, debido a causas externas como humedad, cambios climáticos o vandalismo, o a causas intrínsecas, como carencia de fuerzas de adhesión.

Deterioro. Toda alteración que produce cambios en los elementos estructurales, en las funciones o en la información contenida por los objetos y que atenta contra su permanencia y durabilidad. Los deterioros pueden ser físicos, químicos o biológicos.

E

Eflorescencias. Son manchas blancas producidas por la precipitación de sales solubles al migrar y evaporarse el agua en la superficie de materiales porosos como la cerámica.

Embalar. Empacar. Proteger con algún tipo de envoltura las piezas que se van a transportar o almacenar.

Estiba. Base o soporte de madera en el cual se colocan guacales y contenedores.

F

Factores de deterioro. Son concebidos como aquellos factores que tienen capacidad de inducir ciertos mecanismos que producen la transformación de los materiales y la pérdida de valores de un bien cultural.

Falta de adherencia. Disminución o ausencia de fuerzas entre las sustancias formadoras de película, sobre una superficie. Separación de los diferentes estratos de una superficie pictórica.

Faltante. Pérdida de alguno de los materiales que componen el objeto.

Fisuras. Ruptura o abertura que se presenta en los estratos.

Fractura. Fragmentación o separación de dos o más partes del soporte.

Fragilidad. Calidad de algo quebradizo. Pérdida de resistencia física-mecánica.

Fragmentación. Acción de reducir una cosa a proporciones pequeñas.

G

Guscal. Especie de cesta o caja formada de madera o metal (aluminio) que se utiliza para el transporte de los objetos.

Grietas. Pérdida de la continuidad de la superficie, abertura, separación parcial.

I

Indicadores de deterioro. Todas aquellas manifestaciones de alteración que ha sufrido el material y que demuestran la existencia del deterioro.

Ignífugo. Resistente al fuego.

L

Libre de ácido. Material que mediante procesos se cambia o se libera de sustancias ácidas.

M

Mecanismos de deterioro. Secuencia de cambios físico-químicos que causan modificación en ciertas propiedades de la materia cuando esta es influida por factores de alteración.

O

Oxidación. Tendencia del metal a volver a su estado natural de óxido metálico. Se produce por una reacción electroquímica entre el metal, el agua o vapor de agua en el ambiente y el oxígeno del aire. Se detecta por el cambio de color, textura, pérdida de brillo y formación de costras.

P

Paletizar. Agrupar sobre una superficie (paleta o estiba) cierta cantidad de objetos individualmente poco manejables, pesados o voluminosos; o bien objetos fáciles de desplazar pero numerosos, cuya manipulación y transporte requerirían de mucho tiempo y trabajo, con la finalidad de conformar una unidad de manejo que pueda ser transportada y almacenada con el mínimo esfuerzo y en una sola operación.

Perforaciones. Huecos producidos por la pérdida de material; generalmente se dan por las larvas de insectos que consumen o mastican materiales como madera, papel, plástico, etc., o por acción humana con herramientas cortantes, punzantes o perforadoras.

Polvo. Partículas de sólidos minerales u orgánicos que se encuentran suspendidas en el aire; se depositan y adhieren a los objetos por sus características físico-químicas.

Pudrición. Alteración de los materiales por presencia de microorganismos.

Pulverulencia. Proceso de deterioro que ocurre en los materiales, cuyo estado final son partículas disgregadas con apariencia de polvo. En pinturas ocurre por la desintegración del aglutinante, debido a la contaminación, cambios de humedad, temperatura o luz.

R

Raegadura. Separación de la materia del soporte. Este deterioro es típico del papel y del textil.

Riesgo. Relación entre *amenaza* (factor externo) y *vulnerabilidad* (factor interno de los objetos).
Rotura. Desgarro originado por tensiones, presiones o golpes o por un material cortante.

V

Vulnerabilidad. Factor de riesgo interno de un objeto, sujeto o sistema expuesto a una amenaza.

Tomado de: Ana Calvo. Conservación y restauración: materiales, técnicas y procedimientos, de la A a la Z. Barcelona, Ediciones del Serbal, 1997.

Bibliografía

Ana Calvo. *Conservación y restauración: materiales, técnicas y procedimientos, de la A a la Z*. Barcelona, Ediciones del Serbal, 1997.

Dirección Nacional Sectorial de Museos. *Normativas técnicas para museos*. Venezuela, Sistema Nacional de Museos, 1994.

Ministerio de Cultura-Unesco. *Manual para el cuidado de objetos culturales*. Bogotá, 1998.

Entidades a las cuales acudir

En caso de consultas, trámites, denuncias o asesorías relacionadas con la conservación de los bienes culturales, puede solicitar información en:

Ministerio de Cultura Dirección de Patrimonio

Bogotá, carrera 8 n.º 8-55
Teléfono: 3424100, ext. 1629
Fax: 3360522
C. E.: programanacionalcti@mincultura.gov.co
www.mincultura.gov.co

Biblioteca Nacional de Colombia

Bogotá, calle 24 n.º 5-60
Teléfono: 3414028
Fax: 3414030
C. E.: bnc@bibliotecanacional.gov.co
www.bibliotecanacional.gov.co

Museo Nacional de Colombia

Bogotá, carrera 7 entre las calles 28 y 29
Teléfono: 3348366
Fax: 3347447
C. E.: info@museonacional.gov.co
www.museonacional.gov.co

**Ministerio de Relaciones Exteriores
Dirección de Asuntos Culturales**

Bogotá, carrera 5 n.º 9-03
Teléfono: 3814000
Fax: 5997326
www.cancilleria.gov.co

Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)

Bogotá, calle 21 n.º 2-41
Teléfono: 4440544
Fax: 2811051
C. E.: notificacionesjudiciales@icanh.gov.co
www.icanh.gov.co

Archivo General de la Nación

Bogotá, carrera 6 n.º 6-91
Teléfono: 3282888
Fax: 3372019
C. E.: contacto@archivogeneral.gov.co
www.archivogeneral.gov.co

Policía Nacional de Colombia

Grupo Investigativo Delitos contra el Patrimonio Cultural
Bogotá, avenida El Dorado n.º 75-25
Teléfono: 4266900, ext. 104079
C. E.: dijin.jefat@policia.gov.co
www.policianacional.gov.co

**Policía Nacional de Colombia
Grupo Producción y Análisis OCN-Interpol Colombia**

Bogotá, avenida El Dorado n.º 75-25
Teléfono: 4266230
C. E.: interpol.proda@policia.gov.co
www.policianacional.gov.co

**Policía Nacional de Colombia
Grupo de Patrimonio, Policía de Turismo**

Bogotá, calle 14 n.º 62-70
Teléfono: 3159000, ext. 9909
C. E.: dipro.turismo@policia.gov.co
www.policianacional.gov.co

**Fiscalía General de la Nación
Unidad Nacional de Delitos contra la Propiedad Intelectual
y Telecomunicaciones y Bienes Culturales de la Nación**

Bogotá, carrera 28 n.º 18-64, piso 2
Teléfono: 4088000, ext. 3557
C. E.: giuliana.contreras@fiscalia.gov.co
www.fiscalia.gov.co

**Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
Subdirección de Comercio Exterior**

Bogotá, carrera 7 n.º 6C-54, piso 2
Teléfono: 6073580
Fax: 6073586
Web: http://www.dian.gov.co/contenidos/servicios/quejas_y_soluciones.html

INM

GUÍA PARA MANIPULACIÓN, EMBALAJE, TRANSPORTE
Y ALMACENAMIENTO DE BIENES CULTURALES MUEBLES